

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACION DE 3 CAMIONES CON VOLCADORA Y 1 CAMIÓN SIN VOLCADORA PARA PRESTAR SERVICIOS EN TODO EL DEPARTAMENTO DE FLORES.

LICITACIÓN ABREVIADA Nro. 09 //2025

ARTICULO 1°. OBJETO.

La Intendencia Departamental de Flores llama a Licitación Abreviada para la prestación de servicios en el Departamento de Servicios Generales, de Tres (3) camiones con volcadora con capacidad mínima de carga de 7 metros cúbicos y un (1) camión sin volcadora, en la ciudad de Trinidad y Centros Poblados del Departamento. La carga horaria será de hasta 170 (ciento setenta) horas mensuales para cada camión. Dejando expresa constancia que las reparaciones y/o mantenimiento que pudieran surgir a causa del trabajo a realizar así como el combustible requerido para el mismo, será a cargo de la empresa contratada. El plazo de contratación será de hasta 1 año, sin perjuicio que al asumir la nueva administración la misma podrá dejar sin efecto la presente, realizando un nuevo llamado.

ARTICULO 2°. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

a- El oferente deberá aportar el o los camiones y el chofer a los efectos de realizar los trabajos que se le indiquen y coordinar las tareas con los responsables de área, según se disponga específicamente para cada caso.

b- La IDF sin expresión de causa, podrá solicitar a la empresa la sustitución del responsable del camión, en caso de que así lo decida.

ARTICULO 3°- La retribución que percibirá el trabajador de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

ARTICULO 4°. La Intendencia Departamental de Flores ejercerá el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación prevista en el artículo cuarto de la Ley 18.251, como así también toda aquella que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comunicar al contratante, en caso de que este se lo requiera, los datos personales del trabajador afectado a la prestación del servicio a efectos de la realización de los controles correspondientes.

ARTICULO 5°. La Intendencia Departamental de Flores podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

ARTICULO 6°. DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE LLAMADO.

- Pliego de Condiciones Generales de la Intendencia Departamental de Flores.

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

- Las Leyes y Decretos del Poder Ejecutivo vigentes al momento de realizarse el acto de apertura de ofertas.

- Las enmiendas y aclaraciones que la Intendencia Departamental de Flores formule o que los interesados plantearen con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas.

ARTICULO 7°. La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación en forma total a un oferente o adjudicar en forma parcial a distintos oferentes, atendiendo las características de los servicios ofrecidos

ARTICULO 8°. PRECIO.

Las ofertas deberán formularse en moneda nacional debiendo el proponente licitar el precio de la hora de arrendamiento y el IVA si correspondiere. En caso de no especificarse en forma discriminada se entenderá que el IVA está incluido en el precio cotizado.

Los oferentes deberán presentar cotización por las unidades que desee ofrecer en forma discriminada por cada camión, pudiendo ofertar la cantidad de unidades que desee.

No se admitirá reajuste de precio de naturaleza alguna.

ARTICULO 9°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución de adjudicación de la propuesta.

El vencimiento de dicho plazo no librará al oferente a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta.

ARTICULO 10°. DE LA GARANTIA.

El oferente que resulte adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor de la adjudicación, si la oferta superara el 40% del límite del tope de la licitación abreviada. (Artículo 64 TOCAF)

ARTICULO 11°. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

A Las propuestas se recibirán exclusivamente hasta la hora 11:00, del día 3 de Abril de 2025 en la División Proveeduría de la Intendencia y podrán presentarse personalmente contra recibo en lugar habilitado al efecto o enviarse por el email licitaciones@flores.gub.uy u otros medios similares. No serán de recibo aquellas que se recepcionen con posterioridad a la hora mencionada. No está habilitada la opción de cotizar "on line" en páginas de ARCE.

ARTICULO 12°. ACTO DE APERTURA. La apertura de las propuestas presentadas se verificará en la referida oficina el día 3 de Abril de 2025, a las 12:00 horas en un único llamado, cualquiera fuere el número de ofertas presentadas. Estarán presentes en el acto los representantes de las proponentes que deseen asistir. Abierto el mismo, no podrán introducirse modificaciones a las propuestas, pudiendo no obstante los oferentes presentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que desee, de las que se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTICULO 13°. REGISTRO DE PROVEEDORES.

Se advierte a los oferentes que es requisito previo y necesario para la consideración de su propuesta el estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Administración.

Los oferentes no inscriptos dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas para regularizar dicha situación.

ARTICULO 14°. Los oferentes, conjuntamente con sus propuestas, deberán presentar ante la Intendencia Departamental de Flores, la siguiente documentación: certificado único del Banco de Previsión Social, certificado único de la Dirección General Impositiva, certificado del BSE.

ARTICULO 15°.- En caso de presentación de ofertas similares, de acuerdo a lo previsto en el (artículo 66 TOCAF), normas concordantes y modificativas, se podrán entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se pre – califiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones de precios.

ARTICULO 16°. MULTAS.

Para el caso de que la adjudicataria no cumpla con las tareas que se le soliciten, deberá abonar a la Intendencia Departamental de Flores la suma de \$ 2000 (pesos dos mil) diarios, sin perjuicio de proceder de acuerdo a lo establecido en el precedente artículo.

ARTICULO 17°. La Intendencia Departamental de Flores se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

ARTICULO 18°. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS. Los mismos se podrán adquirir en la División Proveeduría de la Intendencia Departamental de Flores, sita en la calle Santísima Trinidad Nro. 597, o en la Oficina de Flores en Montevideo, sita en calle Magallanes 1136, Montevideo, previo pago de la suma de \$ 200 (pesos doscientos).